

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2020-00447

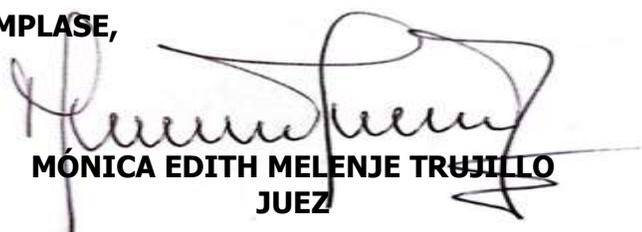
REFERENCIA: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Bogotá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en los art. 82 y 84 del C.G.P., **INADMITASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. ALLEGAR el requisito de procedibilidad relativa a la petición de disminución de cuota de alimentos, unificación y modificación de visitas, de conformidad con lo previsto en el art. 40 de la Ley 640 de 2001. Tenga en cuenta el solicitante que se allegó constancia de no asistencia de fecha 04 de junio de 2020, la cual no tiene la virtualidad de demostrar el agotamiento del requisito de procedibilidad.
2. COMPLEMENTAR la petición de prueba testimonial, según los requisitos previstos en el art. 212 del C.G.P.
3. ALLEGAR el escrito subsanatorio y la demanda **DEBIDAMENTE INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO, EN MEDIO ELECTRÓNICO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ**

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.56, fijado hoy 20-10-2020, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
